

DENIEGAN PETITORIO DE CONTRATO PARA EXPLORACION DE RECURSOS FORESTALES EN BOSQUE NACIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 037-81-DGFF-UA

Lima, 05 de Agosto de 1981.

Visto la solicitud presentada por el señor Juan Rafael Hurtado Aguirre, desistiendo la continuación del trámite de su expediente Nº 1571, sobre otorgamiento de contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Apurimac;

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Rafael Hurtado Aguirre presentó ante la Dirección General Forestal y de Fauna una solicitud para obtener un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 30,000 Has. del Bosque Nacional Apurimac, según plano y memoria descriptiva que obran en el expediente, habiéndose evacuado los Informes Nº 185-81-AG-DGFF-DEF-SDBL y 245-81-AG-DGFF-OAJ, los mismos que se pronuncian por la denegatoria del petitorio, al haberse verificado que existe superposición en 20,600 hectáreas con la solicitud presentada por la Empresa Industrial Satipo S.A. quedando una área libre de 9,400 hectáreas, las que no se pueden otorgar en contrato de exploración y evaluación por estar por debajo del mismo requerido por Ley.

De conformidad con el artículo 85 del Decreto Ley Nº 22175, modificado por el Decreto Legislativo Nº 02, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, y con la opinión favorable del Director de la Dirección de Extracción y Transformación y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Denegar el petitorio presentado por el señor Juan Rafael Hurtado Aguirre sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, en 30,000 hectáreas del Bosque Nacional Apurimac. Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna.

ADJUDICAN PARA REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN ITE, TACNA

RESOLUCION SUPREMA

Nº 0153-81-AG/DGRAAR

Lima, 4 de Junio de 1981

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicado en el distrito de Ite, provincia de departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 447-80-DR, AA-ORDETAM de fecha 12 de noviembre de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación, del Organismo Regional de Desarrollo de Tacna y Moquegua, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 10 Hás., con la ubicación antes señalada, en aplicación del artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 10 Hás. (Diez hectáreas, de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Ite, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2º.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al jefe del Distrito Registral de Tacna la cancelación de los asientos respectivos, y la subsiguiente inscripción del terreno a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL ESTADO TRES PREDIOS RUSTICOS EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y SANDIA

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00755-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puerto Julia" de 1 Há., 9,305 m²., y "BOY" de 5 Hás., 6,475 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4913 y 1631 de fechas 22 de setiembre de 1962 y 21 de noviembre de 1947, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de doña Julia Aquituarí Saquiray y don Juan Ramírez los Títulos de Propiedad Nos. 16296-B y 6790 correspondientes a los predios rústicos denominados

"Puerto Julia" y "Boy" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 48 y 982. Libros 40 y 6, Sección Ventas y Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 240-78-ORDL-DRAA y 242-78-ORDL-DRAA, ambas de fecha 27 de diciembre de 1978, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puerto Julia" y "Boy" en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupado por dos poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Puerto Julia" de 1 Há., 9,305 m²., (Una Hectárea, Nueve Mil Trescientos Cinco Metros Cuadrados) y "Boy" de 5 Hás., 6,475 m²., (Cinco Hectáreas, Seis Mil Cuatrocientos Setecientos Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Puerto Julia" y "Boy" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juzgado de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio de los predios rústicos "Puerto Julia" y "Boy" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00761-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "LOURDES" de 8 hectáreas

5,624 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 2457, de fecha 16 de setiembre de 1960, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Mariano Velarde Tapia el Título de Propiedad Nº 14102-B correspondiente al predio rústico denominado "Lourdes" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 562, Libro 19, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puno;

Que, por Resolución Directoral Nº 0538-77-DZAXII, de fecha 25 de agosto de 1977 la ex-Dirección Zonal Agraria de Puno declaró la caducidad del Título de Propiedad, entre otros, del predio rústico "Lourdes", en aplicación de la causal prevista en el artículo 30º, incisos c) y d) del Decreto Ley 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", antes de que el expediente culmine su trámite, procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-79-AA, de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Lourdes", de 8 Hás., 5,624 m². (Ocho hectáreas, cinco mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, departamento de Puno.

Artículo 2º — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Lourdes" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Lourdes" en los Registros Públicos de Puno.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.